

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2002

Nº 24,665

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 99-A

(De 25 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.” PAG. 4

DECRETO Nº 99-B

(De 25 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA.” PAG. 4

DECRETO Nº 99-C

(De 30 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.” PAG. 5

DECRETO Nº 99-D

(De 30 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADOS.” PAG. 6

DECRETO Nº 103

(De 14 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO.” PAG. 6

DECRETO Nº 104

(De 14 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS.” PAG. 7

DECRETO Nº 105

(De 14 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE SALUD, ENCARGADO.” PAG. 8

DECRETO Nº 106

(De 14 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO.” PAG. 9

DECRETO Nº 107

(De 14 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADOS.” PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO EJECUTIVO N° 112

(De 17 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION DE LA FINCA N° 160426, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL ROLLO 22777, SECCION DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER SEGMENTO DEL CORREDOR NORTE FASE II.” PAG. 10

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO N° 576

(De 17 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE DECLARA EVENTO DE ESTADO EL IV CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS “LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UN CANAL PARA EL DESARROLLO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” .. PAG. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION N° 529

(De 17 de octubre de 2002)

“RECONOCER AL SEÑOR SEVERO PEREZ PIMENTEL, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 4-PI-3-2097, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ.” PAG. 18

RESOLUCION N° 530

(De 17 de octubre de 2002)

“RECONOCER AL SEÑOR JUSTO RODRIGUEZ SEGUNDO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 2-70-139, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ.”

..... PAG. 19

RESOLUCION N° 531

(De 17 de octubre de 2002)

“DECLARAR IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA SHEYLA YADIRA CASTILLO DE ARIAS, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° PE-2-364.” PAG. 21

CONTINUA EN LA PAGINA 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**DECRETO EJECUTIVO Nº 28**

(De 17 de octubre de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN A DOS REPRESENTANTES EN LA COMISION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL.” PAG. 22**DECRETO EJECUTIVO Nº 29**

(De 17 de octubre de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION COMARCAL PARA LA EXPLOTACION DEL HULE.” PAG. 23**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****DECRETO EJECUTIVO Nº 270**

(De 17 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL NUMERAL 11 DEL LITERAL A. 3, DIRECCION REGIONAL Nº 1, CHIRIQUI, DEL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 39 DE 31 DE AGOSTO DE 1999.” PAG. 25**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR****RESOLUCION P.C. Nº 415-02**

(De 9 de septiembre de 2002)

“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO AEROXANO PLUS SUSPEN-SION.” PAG. 27**RESOLUCION P.C. Nº 416-02**

(De 9 de septiembre de 2002)

“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO AEROXANO PLUS SUSPEN-SION.” PAG. 30**RESOLUCION P.C. Nº 417-02**

(De 9 de septiembre de 2002)

“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO OTOMIDIL SOLUCION OTICA (GOTAS).” PAG. 33**RESOLUCION P.C. Nº 418-02**

(De 9 de septiembre de 2002)

“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO NEO ESCABISAN EMULSION.” PAG. 36**RESOLUCION P.C. Nº 419-02**

(De 9 de septiembre de 2002)

“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO MIOLAXIN 500MG TABLETAS.” PAG. 39**RESOLUCION P.C. Nº 420-02**

(De 9 de septiembre de 2002)

“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO INFADERM A D Nº 2 CREMA.” PAG. 42**AVISOS Y EDICTOS PAG. 45**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 99-A
(De 25 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO**, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 26 de septiembre de 2002, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 99-B
(De 25 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora

Ejecutiva Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, Encargada, del 26 de septiembre al 3 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 99-C
(De 30 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO**, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 1 al 6 de octubre de 2002, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 99-D
(De 30 de septiembre de 2002)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Educación,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ADOLFO LINARES**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 2 al 5 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **DORIS R. DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **GILBERTO SOLIS**, actual Director General de Educación, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 103
(De 14 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de la Presidencia, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **NORBERTO DELGADO**, actual Ministro de Economía y Finanzas, como Ministro de la Presidencia, Encargado, el 14 y 15 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 104
(De 14 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **ALEJANDRO PEREZ**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, el 14 y 15 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **ARNULFO ESCALONA AVILA**, titular del cargo, por motivos personales..

Artículo Segundo: Se designa a **ARTURO ALVARADO**, actual Director General del Sistema Nacional de Protección Civil, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 105
(De 14 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Salud, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : *Se designa a VICTOR JULIAO GELONCH, actual Ministro de Obras Públicas, como Ministro de Salud, Encargado, el 15 y 16 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de FERNANDO GRACIA GARCIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Parágrafo : *Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 106
(De 14 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Salud, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : *Se designa a RUBEN CANDANEDO, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, el 15 y 16 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de ALEXIS PINZON, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Parágrafo : *Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 107
(De 14 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Vivienda, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **GERARDINO BATISTA**, actual Viceministro, como **Ministro de Vivienda, Encargado**, del 15 al 20 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **MIGUEL CARDENAS**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ALICIA JIMENEZ**, actual Secretaria General, como **Viceministra de Vivienda, Encargada**, mientras el titular, ocupe el cargo de **Ministro, Encargada**.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidencia de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 112
(De 17 de octubre de 2002)

“Por el cual se ordena la expropiación de la Finca No. 160426, inscrita en el Registro Público al Rollo 22777, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Belisario Porras, del Distrito de San Miguelito, para la Construcción del Primer Segmento del Corredor Norte Fase II.”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

*Que el 18 de junio de 1999, el Estado firmó la Addenda No. 2 al Contrato de No. 98-94 de 29 de diciembre de 1994, realizado bajo el Sistema de Concesión Administrativa, para la construcción, mantenimiento, operación, explotación, de la Autopista Panamá – Colon y de la Fase II del Corredor Norte (Sección Oeste), Provincia de Panamá, por medio del cual la empresa **Pycsa Panamá, S.A.**, se*

comprometió a realizar la Construcción de la Fase II del Corredor, Tinajitas - Tocumen.

Que la ejecución del proyecto se efectúa por segmentos, con vencimiento de términos fijos, caso en el cual para el primero se requiere utilizar la Finca No. 160426, inscrita al Rollo 22777 del Registro Público, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Belisario Porras, del Distrito de San Miguelito, con un área de aproximada de 181.96 M².

Que la contratación bajo el Sistema de Concesión Administrativa, tiene implícitas obligaciones para el Estado en materia de periodos para su cumplimiento, como efectivamente se encuentra comprometida la ejecución del Primer Segmento de la Fase II del Corredor Norte, por lo que se requiere solucionar bajo métodos rápidos y efectivos toda cuestión que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que el Estado durante más de un año ha tratado infructuosamente de llegar a un acuerdo con el propietario de la precitada finca, quien se ha rehusado totalmente a llegar a un acuerdo.

Que al no permitirse el acceso a la finca mencionada, dificulta la continuidad de esta importante obra de interés social y utilidad pública, ocasionando serios atrasos con graves perjuicios económicos al Estado y a la comunidad, ya que se pone en peligro nuestra obligación de garantizar efectivamente la servidumbre.

Que el Artículo 47 de la Constitución Política de la República señala que "en caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la ~~expropiación u ocupación~~ de la propiedad privada..."

Que tales obras tienen la connotación de importancia social porque se ~~destinan~~ para desahogo del tránsito y en pro de un adecuado desarrollo de las comunidades que se intercomunicarán.

Que reviste importancia y notoria urgencia la tramitación de la expropiación que se decide en este acto a fin de no causar el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Estado y gravísimos perjuicios económicos a toda la Nación.

Que en atención a la apremiante, urgente e imperiosa necesidad del justo interés social que conlleva a la realización de la construcción de la Fase II del Corredor Norte, por ser de beneficio de a una gran colectividad nacional, se considera procedente ordenar la expropiación e inmediata posesión del globo de terreno perteneciente a la finca antes mencionada.

DECRETA:

- Artículo 1°:** *Decrétese la expropiación, por considerarse de interés social urgente, de la Finca No. 160426, inscrita en el Registro Público, Rollo 22777, Sección de la Propiedad, Panamá Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Belisario Porras, del Distrito de San Miguelito, con un área de aproximada de 181.96 M², para la Construcción del Primer Segmento del Proyecto Corredor Norte Fase II, aprobada mediante Addenda No.2 del 18 de junio de 1999, que modifica el Contrato No.98-94 del 29 diciembre de 1994.*
- Artículo 2°:** *Ordenar al propietario de la Finca No. 160426, del terreno a que se refiere el artículo anterior, la entrega al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los siguientes 15 días a partir de la promulgación del presente Decreto.*
- Artículo 3°:** *Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que una vez entregada el área, ordene lo conducente a las autoridades correspondientes, para que se disponga el desalojo de los terrenos objeto de esta expropiación, en caso de que los mismos no sean entregados al Ministerio de Obras Públicas en la forma señalada.*
- Artículo 4°:** *Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que una vez entregado el área objeto de la presente expropiación, proceda a demoler las estructuras que se encuentren construidas sobre la misma, a fin de poder concluir la construcción del Primer Segmento de la Fase II del Corredor Norte.*
- Artículo 5°:** *Ordenar a la Dirección General del Registro Público, la correspondiente inscripción del presente Decreto para los fines del mismo.*
- Artículo 6°:** *Autorizar al Ministerio Público para promover el juicio correspondiente ante el Órgano Judicial, para efectos de establecer el monto de la indemnización que se habrá de pagar por esta expropiación.*
- Artículo 7°:** *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 47 de la Constitución Nacional, Ley N° 57 de 30 de septiembre de 1946, numeral 3 del artículo 347 y 348, 1927 y siguientes del Código Judicial.*

REGISTRESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**MIREYA MOSCOSO**
Presidenta de la República**VICTOR N. JULIAO GELONCH**
Ministro de Obras Públicas**MINISTERIO DE EDUCACION**
DECRETO EJECUTIVO N° 576
(De 17 de octubre de 2002)

Por el cual se declara evento de Estado el IV Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos "La propiedad intelectual: un canal para el desarrollo" y se dictan otras disposiciones

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido designada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, como sede del IV Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (OMPI), bajo el lema, "La propiedad intelectual: un canal para el desarrollo", a realizarse del 15 al 17 de octubre de 2002;

Que el Gobierno de la República de Panamá actúa como organizador de este evento, conjuntamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y la asistencia de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) de España, el Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA) y Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE) de España; con el auspicio de los Gobiernos de España y Portugal;

Que este Congreso contará con la participación de los más destacados conferencistas de América y Europa y un vasto número de distinguidos juristas y otras personas interesadas en el estudio y desarrollo de esta disciplina, en los sectores gubernamental, judicial, académico y privado de ambos continentes, y constituye el escenario adecuado para conocer la situación actual y las perspectivas futuras de la propiedad intelectual, especialmente en los países iberoamericanos;

Que el lema adoptado para este Congreso refleja la convicción de sus organizadores en el sentido de que el amplio uso del sistema de la propiedad intelectual es uno de los elementos primordiales en la generación de riqueza, la elevación del nivel de vida y el enriquecimiento del patrimonio cultural de las naciones en el ámbito internacional;

Que para los fines que anteceden se hace necesario, formalizar la constitución de un Comité Organizador, integrado por miembros del Ministerio de Educación y de las demás entidades gubernamentales y no gubernamentales del sector de la propiedad intelectual;

Que en reconocimiento y agradecimiento por los aportes ofrecidos en la organización del Congreso y para el desarrollo y fortalecimiento del sistema institucional de la propiedad intelectual, se ha dispuesto la conformación de un Comité de Honor constituido por altas autoridades nacionales, e internacionales incluyendo aquellas correspondientes a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertenecientes o vinculadas al Sector de la Propiedad Intelectual, así como también a honorables miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Panamá, de los países que ofrecen cooperación para los fines enunciados;

Que la República de Panamá mantiene una posición de liderazgo entre los países de América Latina en materia de observancia del derecho de autor y derechos conexos, como resultado del esfuerzo sostenido del Gobierno Nacional en el desarrollo de iniciativas para el fortalecimiento institucional del sistema de la propiedad intelectual, en consideración a la creciente importancia de las industrias culturales y de aquellas de la información y las comunicaciones, protegidas por la normativa vigente sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, como generadoras de inversiones, fuentes de empleo y de ingentes aportes al Tesoro Nacional en concepto tributario;

Que la realización del referido Congreso en Panamá, se enmarca dentro de los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para lograr que nuestro país se constituya en sede del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) que tiene entre sus mesas de negociación más importantes, el tema de la propiedad intelectual.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aceptar la designación de la República de Panamá,

como sede del IV Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, que tendrá lugar del 15 al 17 de octubre de 2002, en la Ciudad de Panamá, efectuada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 2. Declarar como evento de Estado el IV Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos “La propiedad intelectual: un canal para el desarrollo”, a celebrarse en la Ciudad de Panamá, del 15 al 17 de octubre de 2002.

ARTÍCULO 3. Constitúyese el Comité Organizador del IV Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, así:

COMITÉ EJECUTIVO

- El Viceministro de Educación-Presidente
- El Director Nacional de Derecho de Autor, Encargado-Vicepresidente
- Un Asesor en Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación-Director Ejecutivo
- La Jefa del Registro del Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor-Subdirectora Ejecutiva
- Una Asistente del Despacho del Viceministro de Educación-Secretaria Ejecutiva

VOCALES

- Un representante de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial-Ministerio de Comercio e Industrias
- Un representante del Ministerio Público

- Un representante del Departamento de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Aduanas-Ministerio de Economía y Finanzas
- Un representante del Departamento de Propiedad Intelectual-Administración de Zona Libre de Colón
- Un representante de la Dirección Nacional de Negociaciones Internacionales-Ministerio de Comercio e Industrias
- Un representante de la Sociedad Panameña de Autores y Compositores
- Un representante de la Universidad Santa María la Antigua
- Un representante del Instituto Panameño de Derecho de Autor
- Un representante del Colegio Nacional de Abogados
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

ARTÍCULO 4. Constitúyese el Comité de Honor del IV Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos Organizador, que estará integrado por las siguientes personas:

COMITÉ DE HONOR

- Excelentísima Señora Presidenta de la República de Panamá
- Su Excelencia Señor Primer Vicepresidente de la República
- Señor Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- Su Excelencia Señora Ministra de Educación
- Su Excelencia Señor Ministro de Comercio e Industrias
- Señor Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias

- Señor Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias
- Señor Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas
- Honorable Señor Presidente de la Asamblea Legislativa
- Honorable Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- Honorable Señor Procurador General de la Nación
- Honorable Señora Procuradora de la Administración
- Señora Directora General de Aduanas
- Señor Gerente General de la Zona Libre de Colón
- Su Excelencia Señor Embajador de España en Panamá
- Su Excelencia Señor Cónsul de Portugal en Panamá
- Señor Representante de la Sociedad General de Autores y Editores de España
- Señor Presidente del Instituto Interamericano de Derecho de Autor
- Señora Presidenta de Artistas Intérpretes-Sociedad de Gestión, de España
- Señor Presidente de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores
- Señora Representante del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe
- Señor Representante de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana
- Señor Representante de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica
- Señora Presidenta de la Asociación Panameña de Software

- Señor Representante de Business Software Alliance
- Señora Presidenta de la Cámara Panameña del Libro y Vicepresidenta del Grupo Interamericano de Editores

ARTÍCULO 5. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 529
(De 17 de octubre de 2002)

El señor **SEVERO PÉREZ PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-PI-3-2097, con domicilio en el Corregimiento de Cerro Iglesia, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **SEVERO PÉREZ PIMENTEL**, nació en el Corregimiento de Cerro Iglesia, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, el día 8 de agosto de 1942, hijo de Lucio Pérez y María Pimentel.
- b) Certificación suscrita por el Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **SEVERO PÉREZ PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-PI-3-2097, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1°. De la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 530
(De 17 de octubre de 2002)

Mediante apoderado legal, el señor **JUSTO RODRÍGUEZ SEGUNDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-70-139, con domicilio en el Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley N° 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil; donde consta que el señor **JUSTO RODRÍGUEZ SEGUNDO**, nació en el Corregimiento de Antón (Cabec.), Distrito de Antón, Provincia de Coclé, el día 28 de mayo de 1942, hijo de **José Jorge Rodríguez y Josefa Segundo**.
- b) Certificación suscrita por el Lcdo. **JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo antes expuesto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **JUSTO RODRÍGUEZ SEGUNDO**, con cédula de identidad personal Nº 2-70-139, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley Nº 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 531
(De 17 de octubre de 2002)

Mediante memorial, la Licenciada **SHEYLA YADIRA CASTILLO DE ARIAS**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-2-364, con domicilio en esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con esta solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameña por nacimiento y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia autenticada del Diploma, expedido por la Universidad Santa María La Antigua, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **SHEYLA YADIRA CASTILLO DE ARIAS**, con cédula de identidad personal N° PE-2-364, obtuvo el grado de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 1° de marzo de 1985.
- c) Certificación expedida por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que en los registros que se llevan en la Secretaría de la Sala de Negocios Generales, **SHEYLA YADIRA CASTILLO DE ARIAS**, con cédula de identidad personal N° PE-2-364, es **IDÓNEA**, para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá, según Acuerdo número 29 de 13 de marzo de 1985, y su número de registro es el 1259.
- d) Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Séptimo de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que **SHEYLA YADIRA CASTILLO DE ARIAS**, con cédula de identidad personal No pe-2-364, ha ejercido la profesión de abogada por un período de más de diez (10) años.

Del estudio de la documentación aportada se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas y ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogada, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la Licenciada **SHEYLA YADIRA CASTILLO DE ARIAS**, con cédula de identidad personal N° PE-2-364, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO N° 28
(De 17 de octubre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN A DOS REPRESENTANTES EN LA COMISION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley No. 18 de 29 de septiembre de 1983, se nombran en base a ternas presentadas por el Consejo

Nacional de la Empresa Privada y por los Productores Agropecuarios, a las siguientes personas como miembros de la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA:

- FERNANDO MADURO, en reemplazo de Rossana Castrellón, quien renunció a la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional por motivos personales.

POR LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS:

- AZAEL TORRES DIAZ, en reemplazo de Roberto Toledano, quien renunció a la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional por motivos personales.

ARTICULO SEGUNDO: Los Miembros de la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional, ejercerán sus cargos por un periodo de dos (2) años prorrogables, contados a partir de la toma de posesión.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral. a.i.

DECRETO EJECUTIVO Nº 29
(De 17 de octubre de 2002)

“Por medio del cual se crea la Comisión Comarcal para la Explotación del Hule”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Constitución Política de la República de Panamá impone al Estado la obligación de laborar políticas encaminadas a promover el empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa.

Que es objetivo del Gobierno Nacional en su política social "Promover un desarrollo humano sostenible y lograr reducción sistemática y duradera de la pobreza, la integración de los grupos excluidos del desarrollo y una distribución más equitativa de la riqueza.

Que es parte prioritaria de la agenda social gubernamental la puesta en práctica del plan estratégico de desarrollo de la Comarca Ngobe Buglé.

Que es interés del Estado desarrollar programas de producción, capaces de generar riqueza, promoviendo la cohesión social y conservando el entorno natural.

Que las plantaciones huleras son alternativas viables para el desarrollo sostenible de la Comarca Ngobe Buglé.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Comisión Comarcal para la Explotación del Hule, para elaborar estudio, organizar y dar seguimiento al proyecto de plantaciones de hule de la Comarca Ngobe Buglé.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Comarcal de Hule está conformada por las siguientes personas:

1. Un representante de la Presidenta de la República, quien la presidirá.
2. Un miembro del Congreso General de la Comarca Ngobe Buglé.
3. Un representante de la Autoridad Tradicional Cacique Regional.
4. El Gobernador de la Comarca Ngobe Buglé.
5. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Un representante del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
7. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
8. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente.
9. Un representante del Fondo de Inversión Social del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se designa a la señora RITTA SITÓN DE FUNDORA como la representante de la Presidenta de la República.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Comarcal de Hule podrá solicitar todo el apoyo necesario a las instituciones públicas.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión Comarcal de Hule se reunirá por lo menos una vez al mes y presentará al Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral (MITRADEL) un informe mensual de su gestión el último día laborable de cada mes.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 270
(De 17 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL NUMERAL 11 DEL LITERAL A. 3, DIRECCIÓN REGIONAL N° 1, CHIRIQUÍ, DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 39 DE 31 DE AGOSTO DE 1999”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39 de 31 de agosto de 1999, se oficializa la organización administrativa, estructural y funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el literal a. 3, Dirección Regional N° 1, Chiriquí, del Artículo Octavo del Decreto Ejecutivo N° 39 de 31 de agosto de 1999, establece las Agencias de Servicios Agropecuarios, empezando con la Dirección Regional N° 1, Chiriquí.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Región N° 1, Chiriquí, requiere reubicar la Agencia de la Comunidad de Alto Caballero a la Cabecera del Distrito de Tolé y crear una sub - agencia en Alto Caballero, lo cual le permitirá que más productores puedan acceder a la misma y por su parte los técnicos puedan organizar mejor su asistencia técnica.

Que el Decreto Ejecutivo N° 39 de 31 de agosto de 1999, establece en su

Artículo Noveno, que la creación de unidades administrativas dentro de las Direcciones Nacionales y Regionales, se reglamentará a través de Decreto Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Octavo, ordinal a. 3, numeral 11, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO OCTAVO:

.....
a.3 Agencias de Servicios Agropecuarios
Dirección Regional Nº 1, Chiriquí

1)

-
11) Agencia de Servicios Agropecuarios Nº
11, Tolé
a) Sub – Agencia de Servicios
Agropecuarios Alto Caballero
12)

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo modifica y adiciona el numeral 11 del literal a. 3, del Artículo Octavo del Decreto Ejecutivo Nº 39 de 31 de agosto de 1999.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
RESOLUCION P.C. N° 415-02
(De 9 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
AEROXANO PLUS SUSPENSION"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **CHRISTIAAN G. DE HASETH**, con cédula de identidad personal No. 8-205-1012, representante legal de la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **AEROXANO PLUS SUSPENSION** registro sanitario # 33827, presentación Frasco con 240 ml;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **AEROXANO PLUS SUSPENSION**, presentación Frasco con 240 ml., en **TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/3.57)** y solicitan que sea **CUATRO BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/4.12)**;

Que la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad: Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

- a.
- b. Cuando el Precio Calculado es menor que el Precio promedio del Mercado en abril de 2001, se acepta el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costos).
- c.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto AEROXANO PLUS SUSPENSION, registro sanitario # 33827, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/3.57) a CUATRO BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/4.12);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto AERÓXANO PLUS SUSPENSION Registro Sanitario # 33827, presentación Frasco con 240 ml a CUATRO BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/4.12).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

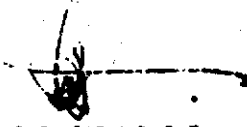
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.


Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


E. NEJUCIAN L.
Comisionado


CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado


GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado


JOSE SIMPSON III
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. N° 416-02
(De 9 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
AEROXANO PLUS SUSPENSION"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **CHRISTIAAN G. DE HASETH**, con cédula de identidad personal No. 8-205-1012, representante legal de la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **AEROXANO PLUS SUSPENSION** registro sanitario # 33827, presentación Frasco con 175 ml;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **AEROXANO PLUS SUSPENSION**, presentación Frasco con 175 ml., en **DOS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.2.96)** y solicitan que sea **TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.3.56)**;

Que la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
 - a.
 - b. Cuando el Precio Calculado es menor que el Precio promedio del Mercado en abril de 2001, se acepta el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costos).
 - c.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto AEROXANO PLUS SUSPENSION, registro sanitario # 33827, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de DOS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/2.96) a TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/3.56);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto AEROXANO PLUS SUSPENSION Registro Sanitario # 33827, presentación Frasco con 175 ml a TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/3.56).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



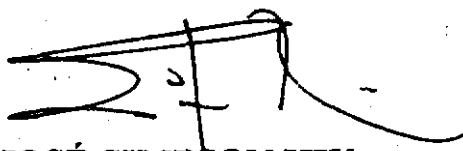
RENÉ LUCIANI L.
Comisionado



CÉSAR A. CONSTANTINO
Comisionado



GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado



JOSÉ SIMPSON HIU
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. N° 417-02
(De 9 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
OTOMIDIL SOLUCION OTICA (GOTAS)"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **CHRISTIAAN G. DE HASETH**, con cédula de identidad personal No. 8-205-1012, representante legal de la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **OTOMIDIL SOLUCION OTICA (GOTAS)** registro sanitario # 22897, presentación Frasco gotero con 15 ml;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **OTOMIDIL SOLUCION OTICA (GOTAS)**, presentación Frasco gotero con 15 ml., en **DOS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/2.68)** y solicitan que sea **TRES BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/3.03)**;

Que la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
 - a.
 - b. Cuando el Precio Calculado es menor que el Precio promedio del Mercado en abril de 2001, se acepta el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costos).
 - c.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto OTOMIDIL SOLUCION OTICA (GOTAS), registro sanitario # 22897, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de DOS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/2.68) a TRES BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/3.03);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto OTOMIDIL SOLUCION OTICA (GOTAS) Registro Sanitario # 22897, presentación Frasco gotero con 15 ml a TRES BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/3.03).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RENÉ LUCIANI L.
Comisionado


CÉSAR A. CONSTANTINO
Comisionado


GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado


JOSÉ SIMPSON HIU
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. N° 418-02
(De 9 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
NEO ESCABISAN EMULSION"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **CHRISTIAAN G. DE HASETH**, con cédula de identidad personal No. 8-205-1012, representante legal de la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **NEO ESCABISAN EMULSION** registro sanitario # 19429, presentación Frasco con 60 ml;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **NEO ESCABISAN EMULSION**, presentación Frasco con 60 ml., en **UN BALBOA CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.1.48)** y solicitan que sea **UN BALBOA CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.1.89)**;

Que la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
 - a.
 - b. Cuando el Precio Calculado es menor que el Precio promedio del Mercado en abril de 2001, se acepta el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costos).
 - c.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto NEO ESCABISAN EMULSION, registro sanitario # 19429, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de UN BALBOA CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.1.48) a UN BALBOA CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.1.89);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto NEO ESCABISAN EMULSION Registro Sanitario # 19429, presentación Frasco con 60 ml a UN BALBOA CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.1.89).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RENÉ LUCIANI L.
Comisionado



CÉSAR A. CONSTANTINO
Comisionado



GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado



JOSÉ SIMPSON HIU
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. N° 419-02
(De 9 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
MIOLAXIN 500MG TABLETAS"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **CHRISTIAAN G. DE HASETH**, con cédula de identidad personal No. 8-205-1012, representante legal de la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **MIOLAXIN 500MG TABLETAS** registro sanitario # 46030, presentación Caja con 50 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **MIOLAXIN 500MG TABLETAS**, presentación Caja con 50 tabletas., en **NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.9.95)** y solicitan que sea **DIEZ BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.10.88)**;

Que la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad: Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. Cuando el precio Calculado es mayor que el Precio Promedio del Mercado en abril de 2001, se acepta este último precio.

b.

c.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto MIOLAXIN 500MG TABLETAS, registro sanitario # 46030, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.9.95) a DIEZ BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.10.65);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto MIOLAXIN 500MG TABLETAS Registro Sanitario # 46030, presentación Caja con 50 tabletas a DIEZ BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.10.65).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

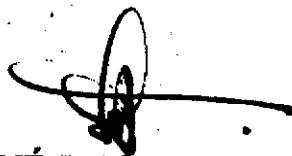
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RENÉ LUCIANI L.
Comisionado



CÉSAR A. CONSTANTINO
Comisionado



GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado



JOSÉ SIMPSON HIU
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. N° 420-02
(De 9 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
INFADERM A D No. 2 CREMA"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **CHRISTIAAN G. DE HASETH**, con cédula de identidad personal No. 8-205-1012, representante legal de la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **INFADERM A D No.2 CREMA** registro sanitario # 43055, presentación Tubo con 60 g;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **INFADERM A D No.2 CREMA**, presentación Tubo con 60g., en **DOS BALBOAS CON VEINTITRES CENTESIMOS (B/2.23)** y solicitan que sea **DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/2.57)**;

Que la empresa **C. G. DE HASETH Y CIA.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
 - a.
 - b. Cuando el Precio Calculado es menor que el Precio promedio del Mercado en abril de 2001, se acepta el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costos).
 - c.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto INFADERM A D No.2 CREMA, registro sanitario # 43055, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de DOS BALBOAS CON VEINTITRES CENTESIMOS (B/.2.23) a DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.2.57);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto INFADERM A D No.2 CREMA Registro Sanitario # 43055, presentación Tubo con 60g, a DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.2.57).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




RENÉ LUCIANI L.
Comisionado



CÉSAR A. CONSTANTINO
Comisionado



GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado



JOSÉ SIMPSON HIU
Director General en funciones de Secretario

AVISOS

AVISO
Yo, **ILYASHBHAI AHMEDBHAI SIDAT BHAYAT**, con cédula de identidad personal N° N-18-728, comunico la cancelación por sustitución a persona jurídica de la Licencia 54078 a **SIDAT, S.A.**

ILYASHBHAI AHMEDBHAI SIDAT BHAYAT
N-18-728
L- 486-134-23
Primera publicación

Panamá, 10 de octubre de 2002
AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, yo **YUCK PING MOCK CHUI**, con cédula N° N-18-877, representante legal de sociedad anónima **AUTO VICENTE, S.A.**,

registrada con el RUC N° 276262-1-406738, informo que hemos vendido a la sociedad **AUTO VICENTE SAN ANTONIO, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **SERVICENTRO**

VICENTE, ubicado en Vía Domingo Díaz, entrada de Cerro Viento, local s/n, corregimiento de Rufina Alfaro.

Auto Vicente, S.A.
RUC N° 276262-1-406738
L- 486-033-13
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
EDICTO EMPLAZATORIO N° 010-S.T.J.E.C.
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto;
EMPLAZA A:
MERCEDES R.

CALLENDER: de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de su

apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente proceso administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se

le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy 9 de octubre de 2002 y copia del mismo se pone a disposición de

la parte interesada para su publicación. Panamá, 7 de octubre de 2002.

LCDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal
LCDO. ALCIBIADES GONEL
Secretario General
L- 486-160-23
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 DARIEN
EDICTO N° 127-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Darién al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAFAEL GUSTAVO OSORIO MENDOZA**, vecino (a) de Sansón corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-47, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-162-02,

según plano aprobado N° 502-08-1259, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 62 Has. + 8093.46 M2, ubicada en Cativál, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a

Qda. Marín y Edidania Mendoza.
SUR: Martina Mendoza, Edidania Mendoza, Qda. s/n.
ESTE: Edidania Mendoza.
OESTE: Camino a Carretera Panamericana.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, a los 13 días del mes de agosto de 2002.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L- 486-160-73
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO
Nº 136-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS OSCAR BRAVO ESCOBAR**, vecino (a) de Qda. Limón corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-832, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-193-02, según plano aprobado Nº 501-13-1265, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. + 0082.47 M2, ubicada en Qda. Limón, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana,

provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eriberto Elías Vásquez Mogoruza, camino principal, Nerbeis Antonio Pimentel.

SUR: Luis Oscar Bravo Escobar, Herminio Melgar De León, camino a Guayabito, Qda. Limón.

ESTE: Camino principal, Qda. Bonita.

OESTE: Eriberto Elías Vásquez Mogoruza, Cleidis Melgar Vega, Qda. Limón, Herminio Melgar De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de septiembre de 2002.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L- 486-160-65

Unica publicación

Panamá, 25 de
septiembre de 2002
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES
EDICTO Nº 64

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el señor **ENRIQUE A. FLORES A.**, con cédula de identidad personal Nº 8-729-1856, mediante memorial fechado el 18 de diciembre de 2000 ha solicitado a este Ministerio la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno identificado con una cabida superficial de 4,090.2730 M2, propiedad de La Nación, área que fue modificada por el solicitante mediante memorial con fecha de 3 de agosto de 2001, por un área de 4,371.3451 M2, ubicado en corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Costa Arriba.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Magan Ortega.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados

por Pablo Magan Ortega.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Alcides Watson. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Miramar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por una sola vez y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LCDO. JULIO
ALEMAN ARIAS
Subdirector de
Catastro y Bienes
Patrimoniales
LCDO. RUBEN E.
PECCHIO O.
Secretario Ad-Hoc
L- 486-16659
Unica publicación

Panamá, 25 de
septiembre de 2002
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES
EDICTO Nº 65
El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,
HACE SABER:

Que el señor

ENRIQUE A. FLORES A., con cédula de identidad personal Nº 8-729-1856, mediante memorial fechado el 18 de diciembre de 2000 ha solicitado a este Ministerio la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno identificado con una cabida superficial de 4,296.9067 M2, propiedad de La Nación, área que fue modificada por el solicitante mediante memorial con fecha de 3 de agosto de 2001, por un área de 4,129.0150 M2, ubicado en corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Caño de Miramar.
SUR: Carretera Costa Arriba.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Anselmo Ramos
OESTE: Servidumbre.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Miramar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de

circulación nacional por una sola vez y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LCDO. JULIO ALEMAN ARIAS
Subdirector de Catastro y Bienes Patrimoniales
LCDO. RUBEN E. PECCHIO O.
Secretario Ad-Hoc
L- 486-16641
Unica publicación

EDICTO Nº 47
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRIAM GRISELDA SOO MORENO y ARGELIA RUTH U B A R T E**, panameñas, mayores de edad, casado, residente en esta ciudad, portadoras de la cédula de identidad personal Nº 8-154-1268 y 2-88-2453, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle de La Defenza de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Defenza con: 40.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

ESTE: Calle Belén con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del

presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
Encargada:
(Fdo.) PROF. YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de marzo de dos mil dos.
L-486-008-10
Unica Publicación

EDICTO Nº 176
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL ENRIQUE SOLORZANO ORTEGA**, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, residente en Bethania, ciudad de Panamá, Tel. 229-6138, con cédula de identidad personal Nº 8-138-629, en su propio nombre o en representación de su

propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Julio de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Favio con: 100.00 Mts.

SUR: Calle Julio con: 100.00 Mts.

ESTE: Calle Vilma con: 80.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 80.00 Mts.

Area total del terreno ocho mil metros cuadrados (8,000.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro (Encargada)
(Fdo.) IRISCELY DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de agosto de dos mil dos.

L-486-151-32
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 226-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIAS ALONSO MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Trinidad,

distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-366-720, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-086-2001, según plano aprobado N° 803-08-15536, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5161.85 M2, ubicada en la localidad de La Florida, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Algis Herrera.
SUR: Diomedes Domínguez, Jacob Domínguez.
ESTE: Octaciano Alonzo Martínez y callejón a otros lotes.
OESTE: Francisca Chirú Morán y callejón a otros lotes.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 05 días del mes de septiembre de 2002.
GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 L- 485-796-79
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 229-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DELVA DELGADO SAENZ**, vecino (a) del corregimiento de Lídice, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-223-116, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-292-2001, según plano aprobado N°

803-10-16066, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1236.46 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Bollo.
SUR: Augusto Antonio Vega Córdoba.
ESTE: Augusto Antonio Vega Córdoba.
OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. hacia Lídice y hacia La Tablita.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 12 días del mes de septiembre de 2002.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO

Funcionario Sustanciador
 L- 485-754-21
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 231-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUAN MENCHACA MORAN (N.L.)**, **JOAQUIN MENCHACA (N.U.)**, y **LUCIA DEL CARMEN MENCHACA DE DIAZ**, vecino (a) del corregimiento de Chicá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-52-359, 8-159-771, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-115-2001, según plano aprobado N° 804-05-15931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 1284.98 M2, ubicada en la localidad de Chicá, corregimiento de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Moisés Abadi y quebrada La Cruz.
SUR: Moisés Abadi.
ESTE: Camino de tierra hacia Chicá y hacia carretera principal de Sorá.
OESTE: Juan Padilla.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.
GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 L- 485-762-31
 Unica publicación R